

**"CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE:
SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
"ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS OFICIALES EXP. ARM CO-11/2010"**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SERVICIO GESTOR	GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y DE MANTENIMIENTO
FECHA RESOLUCIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 15 DE MARZO DE 2010	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PASEO ALFONSO XIII, 53. 30203 CARTAGENA (MURCIA)	
TRAMITACIÓN: ORDINARIA	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Nomenclatura CPA 77.11.10	Nomenclatura	CPV
	60171000/PB04-7	

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUP. LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	IVA	PRESUP. LICITACIÓN IVA INCLUIDO
120.000,00 €	Tipo IVA aplicable: 18% IVA: 21.600,00 €	141.600,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.01.111A.224.00	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TANTO ALZADO		

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% PRESUPUESTO ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

E.- ANUALIDADES:

EJERCICIO	BASE SIN IVA	PERÍODO	IVA	TOTAL
2010	15.000,00	Octubre a diciembre	2.700,00	17.700,00
2011	60.000,00		10.800,00	70.800,00
2012	45.000,00	Enero a septiembre	8.100,00	53.100,00
TOTAL	120.000,00		21.600,00	141.600,00

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN	G.- PRÓRROGA	H.- PLAZO DE GARANTÍA
Dos años	Prorrogable por una anualidad	Durante la duración del arriendo

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

Sí, vid. anexo nº VIII

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 102 LCSP):

No

K.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sí. Índice o fórmula oficial: Índice de Precios al Consumo acumulado en los doce meses anteriores a la finalización de cada periodo anual de contrato.

L.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto excluido IVA: 2.400 €

M.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Máximo 600 €

N.- GARANTÍA DEFINITIVA (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IVA)

DEFINITIVA No se autoriza su constitución mediante retención de precio.	COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 83.2) No exigida
---	---

Ñ.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

No se exige

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
-------	----------	------------------	-----------

O.- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Sí. Ver Anexo III.

P.- SUBROGACIÓN:

No procede.

Q.- SUBCONTRATACIÓN:

Las prestaciones relativas a reparaciones y mantenimiento de los vehículos podrán ser objeto de subcontratación hasta el límite del 60% del presupuesto.

R.- ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
ANEXO I.2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (SOBRE UNO)
ANEXO I.3	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DE LA LEY 5/1994, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA
ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE UNO)
ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
ANEXO VI	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2)
ANEXO VII	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
ANEXO VIII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
ANEXO X	RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIDADES
ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

2.1.8. Perfil de contratante

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Presentación de proposiciones

2.2.3. Información a los licitadores

2.2.4. Contenido de las proposiciones

2.2.4.1. Sobre n° UNO

2.2.4.2. Sobre n° DOS

2.2.4.3. Sobre n° TRES

2.2.4.4. Referencias Técnicas

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

2.2.6. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.6.1. Apertura del Sobre n° UNO y calificación de la documentación Administrativa

2.2.6.2. Apertura y examen de los sobres n° DOS

2.2.6.3. Apertura y examen de los sobres n° TRES

2.2.7. Criterios de valoración

2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

2.2.9. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

2.3. ADJUDICACIÓN

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

2.3.2. Adjudicación Provisional

2.3.3. Garantía definitiva

2.3.4. Adjudicación definitiva

2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Valoración de los trabajos

2.5.2. Abonos al contratista

2.5.3. Obligaciones del contratista

2.5.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.3.2. Otras obligaciones

2.5.3.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

2.5.3.5. Gastos exigibles al contratista

2.5.4. Tributos

2.5.5. Revisión de precios

2.6 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato

2.6.2. Plazo

2.6.3. Dirección de los Trabajos

2.6.4. Programa de trabajo

2.6.5. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

2.6.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial

2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

2.6.8. Otras penalidades

2.6.9. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de

obra

2.6.10. Modificaciones del contrato

2.6.11. Suspensión de los trabajos o del servicio

2.7. ENTREGA DE LOS TRABAJOS. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

2.7.1. Entrega de los trabajos y realización de los servicios

2.7.2. Recepción y liquidación

2.7.3. Plazo de garantía

2.7.4. Devolución de la garantía

2.7.5. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

En el supuesto de admisión de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo VIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y resumidas en dicho Anexo.

1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 96 y concordantes LCSP.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 282 LCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente

cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, y asciende a la cantidad de 180.000,00 € incluyendo la posible prórroga.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C del Cuadro-Resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

La ejecución de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en cada uno de los ejercicios a los que se refiere.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado F del Cuadro-Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 266 LCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el apartado G del cuadro – resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.asambleamurcia.es>

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 LCSP, en el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado L del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 142 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante cuando en los criterios de valoración de las propuestas reflejados en los Anexos nº VI y VII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

2.2.4.1. Sobre nº UNO

TITULO: Documentación Administrativa

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el (A) ÍNDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y

(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN.

Respecto de estos últimos, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 8º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como anexo nº I.1 de este Pliego

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 72 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se

regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios., cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Cámara y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo

130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo nº II). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 51.1 y 54 LCSP).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo nº II. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo

constar en el Anexo II, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º Clasificación. Cuando se exija clasificación en el apartado Ñ del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado Ñ del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (art. 56.5 LCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 48 LCSP).

7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el apartado O del Cuadro-Resumen y en el Anexo nº III del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

8º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como anexo I.2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

9º Compromiso de subcontratación con empresas especializadas. Cuando así se señale en el apartado Q del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

10º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el apartado Q del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a LCSP).

11º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

-Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Cuenta Corriente de la que es titular la Asamblea Regional de Murcia, debiendo entonces incluir en el “sobre UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

-Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “sobre UNO”.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado L del Cuadro-Resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

12º Declaración expresa de que el licitador no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece la Ley 5/1994, del Estatuto Regional de la Actividad Política. según modelo anexo I.3

13º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 124 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

- Empresas no españolas de Estados miembros.
- Restantes empresas extranjeras de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos que acrediten la capacidad de obrar:

- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **anexo I** del RGLCAP, en función de los diferentes contratos
- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de

Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Solvencia económica, financiera y técnica

Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).

Clasificación.

Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 55 LCSP). Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).

Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles

Sucursal en España.

Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o designación de representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).

Sometimiento Jurisdicción española.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO.

LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

2.2.4.2. Sobre nº DOS

TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el **Anexo VI** se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº 2 en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº 3.

2.2.4.3. Sobre nº TRES

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo VII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo n° V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el Sobre n° 2 en el caso de que sea obligatoria su presentación y en caso contrario en el Sobre n° 3.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, -sintetizadas en el **Anexo n° VIII**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

2.2.6. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.6.1. Apertura de los Sobres n° UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre n° UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES” del Sobre UNO, concediéndoles el siguiente plazo:

-si existe Sobre n° 2, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, siempre y cuando garantice que la apertura de los Sobres n° 2 tenga lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre n° 1).

-si no existe Sobre n° 2 la Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo n° II**, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

2.2.6.2. Apertura y examen de los sobres n° DOS (sólo cuando exista Sobre n° 2)

En el caso de que la presentación de los Sobres n° DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres n° UNO y en acto público, a la apertura de los sobres n° DOS, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre n° TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.6.3. Apertura y examen de los sobres n° TRES

La apertura pública de los Sobres n° TRES se iniciará, cuando no haya sobres n° DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo VI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados

“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 134.4 LCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VI y VII**, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación del acto en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del **Anexo II** de LCSP de cuantía igual o superior a 206.000 euros, dicho acto será susceptible del recurso administrativo especial del artículo 37 LCSP; el cual deberá interponerse ante el órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada ley 30/1992, ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

2.2.9. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en el Anexo XII del presente pliego, el cual se hará público a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o se hará pública posteriormente a través de un Anuncio específico en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días en relación con el acto de apertura del Sobre nº 1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo VI** superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres nº DOS se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo VI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo VI** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El Órgano de Contratación podrá establecer, en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, La Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión

o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. ADJUDICACIÓN

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VI y VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

2.3.2. Adjudicación Provisional

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el acto de adjudicación provisional, es susceptible de ser impugnado a través del recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 LCSP en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma en el perfil del contratante. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, transcurridos veinte días contados desde el siguiente al de la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de iniciar la vía contencioso administrativa.

La interposición de este recurso es obligatoria con carácter previo al recurso contencioso administrativo. De modo que sólo en el supuesto de desestimación expresa o presunta del recurso, dicha resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos o seis meses según se trate de resolución expresa o presunta del recurso especial.

Este mismo recurso especial del artículo 37 LCSP se podrá interponer contra la adjudicación provisional en el supuesto de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de LCSP de cuantía igual o superior a 206.000 euros.

En el resto de contratos, la adjudicación provisional podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

En todo caso, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional a través del recurso especial del artículo 37 LCSP, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar no hubiere aportado con la proposición.

- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- 4.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 5.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

6.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

2.3.3. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el apartado N del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84. 1 LCSP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

2.3.4. Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial según lo previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez

(10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 26 LCSP. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará por el representante de la administración en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizará mensualmente.

2.5.2. Abonos al contratista

El pago del arriendo se efectuará con carácter mensual previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, por importe de una doceava parte del precio anual del contrato. A dicha factura se adjuntará certificado de recepción firmado por el representante de la administración.

La factura desglosará el importe a abonar por cada vehículo arrendado en el periodo de referencia, admitiéndose la presentación de una factura por cada vehículo, debiendo quedar adecuadamente identificados cada uno de ellos.

2.5.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.3.2 Otras obligaciones

El contratista adjudicatario cumplirá fielmente lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas que se adjunta, así como cualesquiera indicaciones que se le formulen por el órgano de contratación en ejecución del contrato.

2.5.3.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el apartado Q del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el apartado Q, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo apartado Q podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.7 LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en la cláusula 9 del sobre nº UNO.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 210.2ª LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 10 del sobre nº UNO.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.5.3.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.3.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el apartado M del Cuadro – Resumen,

de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.5.4 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.5 Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 LCSP y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice o fórmula que figure en el apartado K del Cuadro – resumen y el método que se expresa en ese mismo apartado. En el supuesto de que el índice de referencia sea el Índice de Precios al Consumo, la revisión de precios no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

2.6. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Los suministros se efectuarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el apartado J del cuadro – resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo nº IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo se podrán prever en el **Anexo X** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2 Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado F del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6.3 Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el art. 281 LCSP el Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 41.

2.6.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo X** adicional anexo al presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 198 LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2.6.8 Otras penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas,

dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo X de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 287 LCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

2.6.10 Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en el artículos 102 del RGLCAP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.6.11 Suspensión de los trabajos o del suministro

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 200 y 203 LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

2.7 ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTROS. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

2.7.1 Entrega de los suministros

El contratista deberá entregar los elementos suministrados dentro del plazo estipulado. Al momento de su puesta a disposición de la administración contratante se levantará acta de conformidad de los mismos, iniciándose en dicha fecha el arrendamiento. Si los bienes no fueran conformes, se reflejará así en el acta, dándose las instrucciones al adjudicatario para que proceda a un nuevo suministro. Todos los gastos que se deriven de la falta de conformidad serán de cuenta del adjudicatario.

2.7.2 Recepción y liquidación

La recepción se llevará a cabo a la finalización del arriendo, por el representante de la administración mediante acta en la que se dará conformidad al la prestación del contratista y se efectuará la liquidación del contrato.

2.7.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado H del Cuadro Resumen. Si durante la duración del arriendo se constatare la existencia de vicios o defectos en los elementos suministrados, el contratista deberá proceder a su inmediata reparación, debiendo cumplir con lo establecido en el pliego sobre sustitución de vehículos. Si la administración presumiese que la reparación de los elementos no será suficiente para satisfacer la necesidad de la presente contratación podrá ordenar al adjudicatario la sustitución de los elementos defectuosos por otros nuevos, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado H del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo y una vez suscrita el acta final a la que se refiere la cláusula 2.7.2, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.8 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 206 g) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI**.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 LCSP y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada o se trata de servicios de las categorías 17 a 27 del anexo II LCSP cuando estos últimos sean de cuantía igual o superior al umbral comunitario, serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 LCSP los pliegos de cláusulas

administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo.

Cartagena, a de de

Fdo:

Nº Expediente

ANEXO I.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número (DIGASE) en calidad de (ESPECIFIQUESE EL CARGO) 1 al objeto de participar en la contratación denominada:
declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro 3.

En..... a,.....de.....de 200..... (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

1

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

2

Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia

Nº Expediente

ANEXO I.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado por de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurra en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Nº Expediente

**ANEXO I.3 DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DE LA
LEY 5/1994 DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA**

D.....con DNI
nº....., como representante de la
empresa.....con domicilio en
c/....., C.I.F..... .

CERTIFICA:

Que a efectos del expediente (ARM CO indíquese) no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la mencionada empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

En a de..... de 20....

Nº Expediente

ANEXO II SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas por la administración española)

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 66 LCSP)

- a) Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

Criterios de selección: especificar que las operaciones de mantenimiento tienen reconocimiento del fabricante a efecto del mantenimiento de las garantías.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

Criterios de selección: especificar el taller encargado de las revisiones y reparaciones, ubicación e instalaciones.

Nº Expediente

ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Deberá designar un encargado del contrato con el que se entenderán todas las actuaciones.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Deberá designar un taller mecánico para reparaciones y revisiones en un radio de 15 kilómetros de la ciudad de Cartagena.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Nº Expediente

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa en materia de contratación de la Asamblea Regional de Murcia

El presente aval estará en vigor hasta que la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Nº Expediente

ANEXO V MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº con domicilio en en nombre (1) con CIF nº y con domicilio fiscal en enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

En letra y número.....€IVA.....€(2)

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

1 VEHICULO DE ALTA REPRESENTACIÓN

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

POR CADA VEHICULO DE REPRESENTACIÓN

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El importe global de esta partida resultará de multiplicar por tres el importe anterior

1 VEHICULO AUXILIAR

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº Expediente

**ANEXO VI CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN

**1- CRITERIO: POR COMPROMISO DE CAMBIO DE VEHÍCULOS EN CADA ANUALIDAD:
5 PUNTOS**

2- CRITERIO: MEJORAS EN VEHÍCULO DE ALTA REPRESENTACIÓN

• Por mejora de potencia: por cada 5 Cv adicionales, un punto HASTA 10 PUNTOS

• Por mayores dimensiones: HASTA 5 PUNTOS

• Mejoras de equipamiento sobre mínimos. HASTA 5 PUNTOS

3 - CRITERIO: MEJORAS EN VEHICULOS EN GENERAL

• Vehículos híbridos o eléctricos. HASTA 10 PUNTOS

• Bajas emisiones HASTA 5 PUNTOS

• Mejoras de equipamiento sobre mínimos HASTA 5 PUNTOS

TOTAL: 45 PUNTOS

Nº Expediente

**ANEXO VII CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FÓRMULA PONDERACIÓN

1 –PRECIO TOTAL: HASTA 55 PUNTOS. Para cada una de las ofertas totales de los licitadores los puntos se atribuirán multiplicando los puntos máximos a repartir por el resultado de la siguiente fórmula.

$$\frac{Po/Pi + (Pm - Pi)/(Pm - Po)}{2}$$

Donde:

Po= Oferta más económica de las admitidas.

Pi= Oferta de cada uno de los licitadores.

Pm= Presupuesto del contrato.

TOTAL: 55 PUNTOS

N° Expediente

ANEXO VIII ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Se permite la presentación de variantes con la finalidad de incluir vehículos con motorizaciones no convencionales, tales como eléctricos, de pila de combustible, mixtos, etc.

A estos efectos se podrán alterar algunos de los parámetros mínimos correspondientes a:

Motor:

Cilindrada:

Potencia máxima:

Velocidad y aceleración.

Nº Expediente

ANEXO X PENALIDADES

REGIMEN ESPECIFICO DE PENALIDADES

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 196.1)

Penalidades: Por cada día natural que se incumpla el compromiso de vehículo sustitutivo de alta representación un 0,25%, con el límite del 10%, del presupuesto de adjudicación.

Nº Expediente

ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran expresamente obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

Obligación esencial: Compromiso de vehículo sustitutivo del de alta representación, según cláusula C)2 del pliego de prescripciones técnicas.

Nº Expediente

ANEXO XII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituye según el Punto 4 de las normas en materia de contratación administrativa de la Asamblea Regional de Murcia.

Presidente: Don Francisco Celdrán Vidal

Vocal: Doña Encarnación Fernández de Simon Bermejo

Vocal: Doña María Ángeles Tornero Torres

Secretario-Vocal: Don Santiago González Fernández

EXP ARM CO 11/2010 CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 5 VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS

A) CONDICIONES GENERALES

Las proposiciones incluirán, con el máximo detalle posible, la marca, modelo y nivel de acabado ofertado, especificando las mejoras que se incluyan por encima de las características exigidas como mínimas.

Las ofertas podrán incluir catálogos u otro tipo de publicidad comercial, pero estos no sustituirán la obligación de especificar, en documento aparte, las características técnicas de los vehículos y las mejoras que se ofrezcan.

La mención de un determinado nivel de acabado del vehículo, será suficiente si se aporta la documentación comercial oficial del fabricante donde se recojan detalladamente las especificaciones técnicas del modelo. Dicha documentación comercial deberá reflejar indubitablemente el nivel de acabado y prestaciones.

En cualquier caso incumbe al licitador presentar la documentación de manera que no se susciten dudas sobre la composición de la oferta y sus detalles.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las precisiones anteriores de cualquiera de las especificaciones recogidas como mínimas en este pliego será, por sí sola, determinante de la exclusión del licitador.

B) CARACTERÍSTICAS MINIMAS

VEHÍCULO DE ALTA REPRESENTACIÓN (1unidad)

Motor: Diesel, gasolina, hibrido u otros.

Cilindrada mínima: 2800 cm. Cúbicos.

Potencia máxima: 200 CV

Aceleración de 0 a 100 Km./h.: Igual o inferior a 9 segundos.

Dimensiones mínimas: Longitud 5000 milímetros Anchura sin contar retrovisores 1850 milímetros

Equipamiento mínimo de serie:

- Dirección asistida
- ABS
- Airbag conductor, frontal y lateral
- Airbag acompañante, frontal y lateral

- Airbag traseros, frontales y laterales
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros
- Climatizador automático
- Volante regulable en altura y distancia
- Cierre centralizado con control remoto
- Bluetooth compatible
- Cortinas traseras y laterales en asientos traseros o cristal tintado oscuro.
- Pintura metalizada color oscuro.

**VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN.
(3 unidades idénticas)**

Motor: Turbo Diesel.

Cilindrada mínima: 2000 cm. Cúbicos.

Potencia mínima: 150 CV

Velocidad máxima: superior a 200 Km./h.

Aceleración de 0 a 100 Km./h.: Igual o inferior a 11 segundos.

Dimensiones mínimas: Longitud 4700 milímetros
Anchura 1800 milímetros

Equipamiento mínimo de serie:

- Dirección asistida
- ABS
- Airbag conductor
- Airbag acompañante
- Airbag traseros y laterales
- Elevalunas eléctricos delantero y trasero
- Climatizador automático
- Volante regulable en altura y distancia
- Cierre centralizado con control remoto
- Bluetooth compatible
- Pintura metalizada color oscuro

**VEHÍCULO PARA SERVICIO AUXILIAR.
(1 unidad)**

Motor: Suficiente para uso interurbano.

Especificaciones:

Acceso a maletero por portón trasero (5 puertas)

Asientos traseros abatibles.

Capacidad maletero mínima: 650 litros.

Equipamiento mínimo de serie:

- Dirección asistida
- ABS
- Airbag conductor
- Airbag acompañante
- Climatizador automático
- Volante regulable en altura y distancia
- Cierre centralizado con control remoto
- Bluetooth compatible
- Pintura metalizada color oscuro

C) OTRAS CONDICIONES GENERALES

1. Todos los vehículos incluirán **seguro todo riesgo** conductor y ocupantes sin franquicia ni límite de kilometraje.
2. El suministro del **vehículo de alta representación** se entiende continuado 365 días al año. Por ello es imprescindible disponer de un **vehículo sustitutivo para el vehículo de alta representación**. Este vehículo será al menos de las mismas características que los vehículos de representación, y deberá estar disponible para dar continuidad al servicio de transporte durante los días en los que el vehículo de alta representación esté en revisión o reparación. **La presente condición tiene la naturaleza de condición esencial del contrato.**
3. Todas las **revisiones y el mantenimiento** correrán por cuenta del adjudicatario durante la duración del contrato y sus prórrogas. El adjudicatario asume la **obligación de sustituir los vehículos averiados** por otros similares si la reparación de los mismos tiene una duración superior a 7 días naturales.
4. El adjudicatario deberá soportar a su costa los daños o modificaciones que sufran los vehículos como consecuencia de la implantación de antenas especiales para **aparatos de protección activa por radio frecuencias**.
5. Los vehículos se arriendan para el periodo indicado **sin límite de kilometraje**.

D) CRITERIOS DE ESPECIAL VALORACIÓN

A los efectos de valoración de las ofertas se considerarán especialmente relevantes las siguientes mejoras:

1. El compromiso del adjudicatario para sustituir los vehículos arrendados por otros nuevos en cada anualidad de vigencia del contrato y sus prórrogas.
2. La oferta de vehículos con bajas emisiones contaminantes, híbridos o eléctricos.
3. Las demás mejoras que afecten a la seguridad de la conducción o de los ocupantes, el confort o la habitabilidad, como tapicería de cuero, cambio automático, control velocidad de cruce, sensores aparcamiento, GPS integrado, etc”